



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:** RESO-2021-490-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Marzo de 2021

**Referencia:** EX-2021-1937615-GDEBA-DGIOMA- Actualización de valores Prácticas Individuales

---

**VISTO** el expediente **EX-2021-1937615-GDEBA-DGIOMA**, mediante el cual se gestiona la propuesta de actualización de valores destinada a las prestaciones de Prácticas Individuales de: Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, así como la adecuación de la auditoría de las prestaciones al contexto sanitario actual, la RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA, la RESO-2020-2431-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta de actualización de valores destinada a las prestaciones de Prácticas Individuales de: Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, así como la adecuación de la auditoría de las prestaciones al contexto sanitario actual, por la pandemia de COVID 19;

Que en virtud de la propuesta, se acompaña en el orden 3 la RESO-2020-2313-GDEBA-IOMA y en el orden 4 su complementaria RESO-2020-2431-GDEBA-IOMA, con los valores vigentes;

Que en el orden 9, la Dirección General de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Programas Específicos eleva la presente propuesta para ser considerada por el Honorable Directorio de este IOMA, en la cual sugiere un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir de febrero 2021 para los valores a cargo del IOMA, atento que la última recomposición de valores se realizó en Julio de 2020. A tales fines, vincula los Informes gráficos correspondientes: en el orden 5 el Anexo ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO DOMICILIARIO (IF-2021-03209059-GDEBA-IOMA), en el orden 6 el Anexo ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO EN

INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IF-2021-03209058-GDEBA-IOMA), en el orden 7 el Anexo CUIDADOR DOMICILIARIO (IF-2021-03209052-GDEBA-IOMA) y en el orden 8 el Anexo ENFERMERIA DOMICILIARIA (IF-2021-3209049-GDEBA-IOMA). Asimismo, estima el impacto mensual en la suma de pesos diecinueve millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos siete (\$ 19.883.907) a partir de Febrero 2021;

Que en el orden 11 interviene la Dirección General de Administración sin objeciones que formular, y remite las presentes a la Subdirección Contable, a los fines de que se proceda a realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 13 obra planilla de la solicitud de gastos respectiva;

Que en el orden 16, la Dirección de Relaciones Jurídicas no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, siendo ajena a la misma la razonabilidad de los valores especificados, por tratarse de una materia técnica sobre la que no puede emitir opinión. No obstante, señala que previo a su aprobación por el Honorable Directorio, se deberá incorporar la propuesta de readecuación de la auditoria de las prestaciones al contexto sanitario generado por la pandemia Covid-19, que fuera planteada en el informe en cita y no se evidencia desarrollada o aclarar lo que al respecto pudiera corresponder;

Que en el orden 20, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) - de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona. Sin perjuicio de ello, destaca que previamente deberá incorporarse la propuesta de readecuación de la auditoria de las prestaciones al contexto sanitario generado por la pandemia por Covid-19, tal como indica la Dirección de Relaciones Jurídicas en el último párrafo del orden 16;

Que en el orden 25, la Dirección General de Prestaciones, agrega el instrumento a incorporar como parte de la propuesta de readecuación de la auditoria de las prestaciones al contexto sanitario generado por la pandemia Covid-19;

Que en el orden 28, la Contaduría General de la Provincia es de opinión que corresponde al Honorable Directorio de este Instituto -de considerarlo oportuno y conveniente- aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 29, la Fiscalía de Estado señala que de estimarse oportuno y conveniente, puede dictarse el acto administrativo proyectado, previa aprobación del Directorio del IOMA. Sin perjuicio de ello, sugiere incorporar en el artículo 1° de la resolución propiciada que la vigencia de la medida es a partir del 01/02/21, aclarando además el porcentaje que ello implica;

Que en el orden 31, vuelve a tomar intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas sin objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que autorice la actualización de valores propiciada. Asimismo, sugiere en consonancia con lo expresado por el Fiscal de Estado, incorporar en el artículo 1° de la resolución propiciada que la vigencia de la medida sea a partir del 01/02/21, aclarando además el porcentaje que ello implica;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 19 de marzo de 2021, según consta en ACTA 12, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento del diez por ciento (10%) lineal, de los valores a cargo del IOMA, de las prestaciones individuales de Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, con vigencia a partir del 1° de febrero

2021, conforme se detalla en los IF-2021-03209059- GDEBA-IOMA , IF-2021-03209058- GDEBA-IOMA, IF-2021-03209052-GDEBA-IOMA e IF-2021-03209049-GDEBA-IOMA, que como anexos 1, 2, 3 y 4, respectivamente, formarán parte del acto administrativo a dictarse; y 2) aprobar el modelo de Declaración Jurada para cobertura del módulo Acompañante Terapéutico adecuado al contexto Sanitario por COVID 19, conforme PV-2021-06359155-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo formará parte del Acto Administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento del diez por ciento (10%) lineal, de los valores a cargo del IOMA, de las prestaciones individuales de Acompañantes Terapéuticos en Domicilio, Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, con vigencia a partir del 1º de febrero 2021, conforme se detalla en los IF-2021-03209059- GDEBA-IOMA , IF-2021-03209058- GDEBA-IOMA, IF-2021-03209052-GDEBA-IOMA e IF-2021-03209049-GDEBA-IOMA, que como anexos 1, 2, 3 y 4, respectivamente, forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** Aprobar el modelo de Declaración Jurada para cobertura del módulo Acompañante Terapéutico adecuado al contexto Sanitario por COVID 19, conforme PV-2021-06359155-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo forma parte del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO 3º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**ANEXO**

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PROPUESTA

### Declaración jurada: Solicitud cobertura modulo Acompañante Terapéutico en virtud contexto Sanitario actual COVID

Fecha: \_\_\_\_\_ de 2021

#### A. Datos del prestador del servicio (Acompañante Terapéutico)

Nombre y Apellido del Prestador: .....

DNI.....

celular/teléfono de contacto .....

Mail.....

Especificar la modalidad a través de la cual se brindará la prestación (marcar con una X la que corresponda o detallar): presencial.....videollamada.....telefónica.....otras..... Especificar Fecha inicio de la prestación.....

Carga horaria mensual.....

| CARGA HORARIA  | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|----------------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| Turno mañana   |       |        |           |        |         |        |         |
| Turno Tarde    |       |        |           |        |         |        |         |
| Fuera de turno |       |        |           |        |         |        |         |

Marque con una cruz dispositivo a realizar, según sea en: domicilio..... escuela común..... otros.....

#### B. Datos del afiliado

Nombre y apellido.....

Nro. afiliado..... DNI..... Nombre familiar directo/tutor.....DNI.....

Breve reseña de los motivos por los cuales el dispositivo de Acompañante Terapéutico se realiza en forma virtual (completar en caso que no sea presencial)

.....  
.....  
.....

#### C) Datos de Otros Dispositivos Autorizados (Institución Educativa Común, Centro de Día o Centro Educativo Terapéutico)

Nombre de la Institución .....

Tiene cobertura de IOMA? Si..... No.....

De ser positivo, especificar:

N de trámite de autorización.....

Prórroga Automática.....

Jornada Simple...../ Jornada Completa.....

Especificar actividades con frecuencia y carga horaria: **adjuntar el plan de trabajo de los otros dispositivos**

**IMPORTANTE:** en caso de realizarse el acompañamiento en Institución Educativa común **se deberá adjuntar a los presentes autorización para ingreso del AT en dicha Institución**, con firma y sello de la inspectora o autoridad pertinente de área o distrital de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Bs.As., detallando nombre y apellido de la persona que realizará la tarea y el horario a cumplir en la institución, sin excepción.-

**CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN BRINDADA** Declaro que la información proporcionada reviste de carácter de declaración jurada, contando con la conformidad del beneficio y/o familiar responsable y/o tutor para brindar la asistencia informada.

Firma del titular/familiar responsable/tutor.....

Aclaración.....

DNI.....

Firma del Acompañante Terapéutico.....

Aclaración: .....

DNI.....

En la ciudad de.....,.....\_/\_/\_

**Es Copia Fiel**  
Sector Digesto  
D.G.I. - I.O.M.A.

Firmado digitalmente por Digesto  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Digesto, o=IOMA,  
ou=GESTION INSTITUCIONAL,  
email=digesto@ioma.gba.gov.ar, c=AR  
Fecha: 2021.04.12 16:21:24 -03'00'

Homero Federico Giles  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

**Es Copia Fiel**  
Sector Digesto  
D.G.I. - I.O.M.A.

Firmado digitalmente por Digesto  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=Digesto, o=IOMA, ou=GESTION  
INSTITUCIONAL,  
email=digesto@ioma.gba.gov.ar, c=AR  
Fecha: 2021.04.12 16:21:13 -03'00'

## **Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios**

### **COBERTURA Y VALORES DESDE 1 FEBRERO 2021**

#### **COBERTURA**

Contempla la atención de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta 6 horas diarias y hasta un máximo de 25 horas semanales, en total 100 horas mensuales.

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

a) Si la situación del afiliado lo justifica, éste podrá recibir el servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta un máximo de 6 horas diarias.

b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Domicilio no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico Domiciliario:

a) El efector podrá brindar el servicio de. Acompañante Terapéutico Domiciliario por un máximo de 6 horas diarias, 25 horas semanales y 100 horas mensuales por cada afiliado.

b) En ningún caso un Acompañante Terapéutico Domiciliario podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias de atención para 2 o más afiliados.

c) El acompañante terapéutico domiciliario que brinde la carga horaria máxima de 12 horas diarias (2 o más afiliados) no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura este IOMA. Si la carga horaria diaria brindada es menor podrá prestar otro servicio hasta completar un máximo de 12 horas diarias.

La autorización de las horas de ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.

#### **VALORES DESDE 1 DE FEBRERO DE 2021**

El servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario para afiliados del IOMA se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la situación y complejidad del cuadro que esté cursando el afiliado que solicite la prestación.

| HORA | VALOR  |
|------|--------|
| 1    | \$ 319 |



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:** RESO-2021-490-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Marzo de 2021

**Referencia:** ANEXO AT EN DOMICILIO AUMENTO FEBRERO 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Homero Federico Giles  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

**Es Copia Fiel**  
Sector Digesto  
D.G.I. - I.O.M.A.

Federico Damian Lombardo  
Personal de Gabinete  
Instituto de Obra Médico Asistencial

Firmado digitalmente por Digesto  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Digesto, o=IOMA,  
ou=GESTION INSTITUCIONAL,  
email=digesto@ioma.gba.gov.ar, c=AR  
Fecha: 2021.04.12 16:20:56 -03'00'

## **Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas**

### **COBERTURA Y VALORES DESDE 1 FEBRERO 2021**

#### **COBERTURA**

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

a) Si la situación del afiliado lo justifica, y las autoridades actuantes mencionadas en el Marco Jurídico del presente han emitido autorización para el ingreso del Acompañante Terapéutico al establecimiento educativo, el afiliado podrá recibir el servicio de interés con financiamiento del IOMA.

b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico Domiciliario:

a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico en la Institución Educativa de acuerdo a la carga horaria requerida por el establecimiento educativo y avalada por los supervisores.

b) En ningún caso un Acompañante Terapéutico Domiciliario podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias /72 horas semanales/ 288 horas mensuales de atención para 2 o más afiliados (en cualquiera de los servicios previstos por normas del Instituto). Si la carga horaria diaria brindada es menor podrá prestar otro servicio hasta completar un máximo mencionado.

La autorización de las horas de ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO en Instituciones Educativas dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.

#### **VALORES DESDE 1 DE FEBRERO DE 2021**

El servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa común, de gestión estatal o privada para afiliados del IOMA y en domicilio, se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la carga horaria diaria/mensual en la cual el afiliado concurre al servicio educativo.

| HORA | VALOR  |
|------|--------|
| 1    | \$ 319 |



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:** RESO-2021-490-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Marzo de 2021

**Referencia:** ANEXO AT EN INSTITUCIONES febrero 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Homero Federico Giles  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

Federico Damian Lombardo  
Personal de Gabinete  
Instituto de Obra Médico Asistencial

## **Cuidador Domiciliario**

### **COBERTURA Y VALORES DESDE 1 FEBRERO 2021**

#### **TOPES DE COBERTURA**

a) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.

b) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 o más. Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.

c) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales solo serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Dependencia moderada a severa.
- Demencia moderada a severa.
- Enfermedad oncológica activa.
- Cuidados paliativos no oncológicos.
- Postración.
- Alto Riesgo Social

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.

#### **VALORES DESDE 1 DE FEBRERO DE 2021**

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

| HORA | VALOR  |
|------|--------|
| 1    | \$ 130 |



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:** RESO-2021-490-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Marzo de 2021

**Referencia:** ANEXO CUIDADOR - Febrero 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Homero Federico Giles  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

Federico Damian Lombardo  
Personal de Gabinete  
Instituto de Obra Médico Asistencial

## **Enfermería Domiciliaria**

### **MÓDULOS PRESTACIONALES Y VALORES DESDE 1 DE FEBRERO DE 2021**

#### **MODULACIÓN**

La cobertura de enfermería domiciliaria para afiliados del IOMA, se autorizará para ser brindada a través de visitas domiciliarias. La visita de Enfermería Domiciliaria se encuentra destinada a brindar todas las prácticas específicas de enfermería que requiera el afiliado.

Asimismo, estas visitas que tendrán una duración de entre 60 – 90 minutos cada una, se disponen en distintos módulos según la complejidad del paciente y el perfil del profesional que brindará el servicio.

El Enfermero, habiendo evaluado el cuadro clínico del afiliado, y tomado conocimiento de lo indicado por el médico del paciente, propondrá al IOMA la cobertura de Enfermería Domiciliaria a través de visitas en domicilio.

#### **MÓDULO DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA BÁSICO**

| Módulo | Visitas Diarias |
|--------|-----------------|
| MA     | 1               |

Este módulo está destinado a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria básica. Podrá ser brindado solo por Auxiliares de Enfermería. Contempla solo 1 visita diaria y el afiliado no podrá recibir más de una visita en el domicilio bajo este módulo. Las prácticas que serán realizadas dentro de este módulo son las descritas para el Auxiliar de Enfermería:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.).

Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.

#### **MÓDULOS DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA PROFESIONAL**

| Módulos | Visitas Diarias |
|---------|-----------------|
| MP1     | 1               |
| MP2     | 1               |

IF-2021-03209059-GDEBA-IOMA

|     |   |
|-----|---|
| MP3 | 1 |
| MP4 | 1 |

Estos módulos están destinados a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria profesional. Podrán ser brindados solo por Enfermeros Profesionales, contemplan de 1 a 4 visitas por día según la complejidad y el cuadro clínico, y cada afiliado no podrá recibir más de 4 visitas en el domicilio bajo estos módulos.

Las prácticas que serán realizadas dentro de estos módulos son las descriptas para el Enfermero Profesional:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa.
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.). Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.
- Administrar medicamentos por catéter central.
- Administrar medicamentos por vía intramuscular.
- Administrar medicamentos por vía parenteral (endovenoso)
- Efectuar punciones venosas periféricas.
- Realizar curaciones complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- Realizar curaciones de heridas quirúrgicas.
- Manejar la colocación, control y cambio de colector de drenaje.
- Colocar y controlar el funcionamiento de sondas nasogástrica y vesical.
- Retirar sondas nasogástrica y vesical.
- La enfermería para control de glucemia y administración de insulina se contempla solamente en pacientes con algún grado de minusvalía o pacientes cuyo conviviente tenga algún grado de incapacidad.

#### **VARIANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través del Módulo A solo hasta 1 visita diaria como máximo.
- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través de los Módulos P hasta 4 visitas diarias como máximo.
- El afiliado no podrá recibir el servicio combinado de Módulo A y Módulo P.

De interés del Enfermero Domiciliario:

El máximo de visitas diarias a autorizar para ser realizadas por un Enfermero en el Domicilio será de 10 visitas, independientemente de la cantidad de afiliados a los cuales brinde el servicio.

- El Enfermero Domiciliario que brinde la atención máxima de 10 visitas diarias para varios afiliados, no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura este IOMA para el mismo u otro afiliado.
- El Auxiliar de enfermería podrá brindar el servicio de prácticas enunciadas en el módulo A de enfermería con un máximo de 1 visita diaria por afiliado.
- El Enfermero Domiciliario podrá brindar el servicio de módulo P hasta un máximo de 4 visitas diarias para un afiliado. La autorización de la cantidad de visitas dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos

#### **VALORES DESDE 1 DE FEBRERO DE 2021**

| Módulos | Visitas Diarias | Valor    |
|---------|-----------------|----------|
| MA      | 1               | \$ 275   |
| MP1     | 1               | \$ 443   |
| MP2     | 2               | \$ 766   |
| MP3     | 3               | \$ 1.028 |
| MP4     | 4               | \$ 1.280 |



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:** RESO-2021-490-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Marzo de 2021

**Referencia:** ANEXO ENFERMERIA - Febrero 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Homero Federico Giles  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

Federico Damian Lombardo  
Personal de Gabinete  
Instituto de Obra Médico Asistencial